



COMITÉ ELECTORAL NACIONAL 2022-2023

Resolución N° 001-2023-CEN/2022-2023

Lima, 14 de enero de 2023

VISTOS:

El correo de fecha 9 de enero de 2023 remitido por el ONPE, por el cual remite comentarios a diversos artículos del Reglamento Electoral Nacional 2022 – 2023 aprobado el 6 de enero de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, en sesión extraordinaria del Comité Electoral Nacional 2022 – 2023 de fecha 6 de enero de 2023 se aprobó el Reglamento Electoral Nacional 2022 – 2023.

Que, mediante correo de fecha 9 de enero de 2023, la ONPE remite comentarios a los artículos 18, 64, 65 y 75 Reglamento Electoral Nacional 2022 – 2023 a fin de aclarar y/o precisar el contenido de los citados artículos debido a que puede ocasionar contrariedades en su cumplimiento.

Que, habiéndose efectuado la revisión de los citados artículos, se acogen las sugerencias de la ONPE y se acuerda modificar los artículos 64, 65 y 75 del Reglamento Electoral, teniendo en cuenta que dichos cambios no afectan el cronograma electoral vigente; fundamentos contenidos en el Acta N° 012-2023/CEN de fecha 13 de enero de 2023 de la sesión extraordinaria del Comité Electoral Nacional 2022 – 2023.

Que, de conformidad con el artículo 6 del Estatuto vigente, el artículo 15 del Reglamento Electoral Nacional 2022 – 2023 y en pleno uso de sus atribuciones.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR los artículos 64, 65 y 75 del Reglamento Electoral Nacional 2022-2023, los que quedan redactados en los siguientes términos:

“Artículo 64.- Los colegiados, tienen la opción de cambiar su situación de Ordinario pasivo a Ordinario Activo, hasta el mismo día de la votación, previa regularización ante el director de Economía y/o persona designada por el Colegio. Debiendo presentar boleta de pago para poder ejercer su derecho a sufragio. El horario establecido para regularizar su pago será de 8:00 a 11:00 a.m.”



“**Artículo 65.-** El Comité Electoral Nacional tendrá a su cargo el proceso de voto electrónico (no presencial). Las condiciones de uso del sistema de votación electrónica serán establecidas en un Manual de Procedimientos por el Comité Electoral, el cual se publicará 15 días de las elecciones. Para el caso de los colegiados que requieran cambiar su situación de Ordinario pasivo a Ordinario Activo, podrán realizarlo hasta el mismo día de la votación, previa regularización ante el director de Economía y/o persona designada por el Colegio en el horario establecido de 8:00 a 11:00 a.m. Las condiciones para ejercer el derecho a sufragio en la modalidad no presencial se establecerán en el Manual de Procedimiento.”

“**Artículo 75.-** En la cédula el elector marcará con una cruz o un aspa dentro del recuadro la lista de su preferencia, según sea el caso: Junta Directiva Nacional, Junta Directiva Regional y delegados.”

Artículo 2.- Publicar la presente resolución en los canales oficiales del Colegio de Sociólogos del Perú.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Lidia Mabel Gallegos Barrientos
CSP 4050

PRESIDENTA DEL COMITÉ ELECTORAL NACIONAL

Melissa Marcela Sulca Torpoco
CSP 2556

SECRETARIA DEL COMITÉ ELECTORAL NACIONAL